FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - 9911
26 NOV. 2024

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-NC-IPSE-0044-2024

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, la Resolución 0-0125 del 03 de abril de 2024 y

CONSIDERANDO

Que se allegaron los estudios y documentos previos mediante oficio con radicado No 20241200001793 del 24 de septiembre de 2024, respectivamente, se allegó el estudio previo suscrito por Dagoberto Enrique Giraldo Torres, Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes con visto bueno de Jenny Lorena Garzón Gil, Subdirectora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (A), justificando la necesidad para la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA LOS SUBSISTEMAS QUE SOPORTAN LOS COMPONENTES CENTRO DE DATOS DE LA FGN GRUPO No. 1- CENTROS DE DATOS BOGOTÁ GRUPO No. 2- CENTRO DE DATOS DE MEDELLÍN."**, procediendo la entidad a publicar el día 09 de octubre de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto, los bienes y servicios que va a adquirir la entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización, que justifican la modalidad de selección.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.210.747.149,08) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

GRUPO	VALOR
1	$ 1.666.488.432,93
2	$ 544.258.716,15
TOTAL	**$2.210.747.149,08**

Presupuesto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 34024 del 16 de julio de 2024, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0044-2024**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales fueron respondidas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, junto con el acto administrativo de Apertura.

Que el 25 de octubre de 2024 se publicó en el **SECOP II,** la Resolución No. 8921 de la misma fecha mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0044-2024**, así mismo, se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", el día 1 de noviembre de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0044-2024**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el **SECOP II,** presentando oferta los siguientes proponentes:

CONS	GRUPO	PROPONENTES
1	1 y 2	**CONSORCIO A&A 2024 Integrante: AQSERV SAS NIT. 830.045.040-1 – 50% Participación ALCALA ARQUITECTURA & COMUNICACIONES SAS NIT. 830.049.328-3 - 50% Participación.** Representante Legal: MARIA ELENA RESTREPO PALACIO **Identificación: 51.562.043**
2	1 y 2	**COTEL S.A.S. NIT. 800.122.811-2** Representante Legal: JAMES HERNEY QUIJANO MORAN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. -9911 DE 2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

		Identificación: 16.758.096

Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

i) Mediante Radicado No. 20246200002483 del 05 de noviembre de 2024 remite informe el comité financiero.
ii) Mediante Radicado. 20241200003771 del 06 de noviembre de 2024 remite informe el comité técnico.
iii) Informe jurídico publicado el 06 de noviembre de 2024, con el siguiente consolidado:

CONS	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	CONSORCIO A&A 2024 Integrante: AQSERV SAS NIT. 830.045.040-1 – 50% Participación ALCALA ARQUITECTURA & COMUNICACIONES SAS NIT. 830.049.328-3 - 50% Participación. Representante Legal: MARIA ELENA RESTREPO PALACIO Identificación: 51.562.043 GRUPO 1 Y 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	COTEL S.A.S. NIT. 800.122.811-2 Representante Legal: JAMES HERNEY QUIJANO MORAN Identificación: 16.758.096 GRUPO 1 Y 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el 06 de noviembre de 2024, en el **SECOP II**, y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el "*Cronograma del Proceso*" con el Objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

Que, durante el término de traslado, se presentaron documentos para subsanar requisitos de verificación, por lo cual, el comité de evaluación técnico y jurídico rindieron los siguientes alcances:

PRIMER ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN

i) Mediante Radicado. 20241200003821 del 13 de noviembre de 2024 remite informe el comité técnico.
ii) Informe jurídico publicado el 13 de noviembre de 2024, con el siguiente consolidado:

CONS	GRUPO	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	1 Y 2	CONSORCIO A&A 2024 Integrante: AQSERV SAS NIT. 830.045.040-1 – 50% Participación ALCALA ARQUITECTURA & COMUNICACIONES SAS NIT. 830.049.328-3 - 50% Participación. Representante Legal: MARIA ELENA RESTREPO PALACIO Identificación: 51.562.043	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	1 Y 2	COTEL S.A.S. NIT. 800.122.811-2 Representante Legal: JAMES HERNEY QUIJANO MORAN Identificación: 16.758.096	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Teniendo en cuenta las observaciones y documentos aportados, se realiza adenda No. 1 y 2 de fecha 14 de noviembre de 2024 ajustando la fecha y hora de la apertura de sobres economicos y el inicio de la puja dinamica, con el fin de proceder al analisis por parte del área técnica.

Teniendo en cuenta la solicitud del área técnica de conformidad con el analisis de la respuesta a las observaciones y documentos aportados, se expide adenda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2024 ajustando la fecha y hora de la apertura de sobres economicos y el inicio de la puja dinamica.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. - 9911 DE 2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

SEGUNDO ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN

i) Mediante Radicado. 20241200003901 del 18 de noviembre de 2024 remite informe el comité técnico, con el siguiente consolidado:

CONS	GRUPO	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	1 Y 2	CONSORCIO A&A 2024 integrante: AQSERV SAS NIT. 830.045.040-1 – 50% Participación ALCALA ARQUITECTURA & COMUNICACIONES SAS NIT. 830.049.328-3 - 50% Participación. Representante Legal: MARIA ELENA RESTREPO PALACIO Identificación: 51.562.043	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	1 Y 2	COTEL S.A.S. NIT. 800.122.811-2 Representante Legal: JAMES HERNEY QUIJANO MORAN Identificación: 16.758.096	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

De conformidad con la respuesta a las observaciones y segundo alcance de informe de evaluación técnico, se expide la adenda No. 4 de fecha 18 de noviembre de 2024 ajustando el cronograma con el fin de otorgar un plazo para que el oferente Consorcio A&A 2024 se pronuncie sobre un aspecto técnico que inicialmente se encontraba como cumple y posteriormente como no cumple, a lo que el mencionado oferente no presenta ninguna observacion ni subsanación, manteniendose el consolidado publicado el 18 de noviembre de 2024 como NO HABILITADO.

Que en desarrollo de la diligencia de apertura de sobres económicos efectuada el día 19 de noviembre de 2024, el Equipo de Análisis de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual, realizó el análisis y estudio de las ofertas económicas para el grupo 1 y 2 del único proponente habilitado contenidas en el sobre No. 2, a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones del proceso, en la cual se concluyó que el único oferente se encuentra habilitado.

Adicionalmente verifico las ofertas económicas a la luz de lo señalado en la Guía para el manejo de precios artificialmente bajos emitida por Colombia Compra Eficiente, concluyendo lo siguiente:

- Una vez realizado el análisis de precios, podemos concluir que la empresa COTEL S.A.S. quien presenta oferta para el grupo 1 por valor de $1.666.218.285,99, representó un ahorro del 0,016% sobre el valor del Presupuesto Definitivo en el Estudio del Sector y para el Grupo 2 por valor de $544.158.716 representó un ahorro del 0,018% sobre el valor del Presupuesto Definitivo en el Estudio del Sector y y por tanto no pone en riesgo la ejecución de los futuros contratos.

Que, teniendo en cuenta que para cada uno de los grupos se presentó un único oferente, el cual se encuentra habilitado y cuyos bienes ofertados cumplen con las fichas técnicas exigidas y el valor de la oferta se ajusta al presupuesto disponible, se prescindió del evento de subasta, en atención a lo establecido en el numeral 5 Articulo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(...) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (...)"*

Que el Comité técnico evaluador mediante Oficio No. 20241200003991 del 21 de noviembre de 2024, emitió recomendación de adjudicación, de los dos grupos a la firma **COTEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.122.811-2,** representada legalmente por el señor **JAMES HERNEY QUIJANO MORAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.758.096,** así:

GRUPO No. 1- CENTROS DE DATOS BOGOTÁ, por la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.666.218.285,99)**

GRUPO No. 2- CENTROS DE DATOS MEDELLÍN, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE de ($544.158.716,00)**

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0044-2024,** cuyo objeto consiste en **"RENOVACIÓN DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA LOS SUBSISTEMAS QUE SOPORTAN LOS COMPONENTES CENTRO DE DATOS DE LA FGN GRUPO No. 1- CENTROS DE DATOS BOGOTÁ GRUPO No. 2- CENTRO DE DATOS DE MEDELLÍN"**, amparado en el Certificado de Disponibilidad

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. - - 9 9 1 1 DE 2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Presupuestal No. 34024 del 16 de julio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo de la siguiente manera:

- **GRUPO No. 1- CENTROS DE DATOS BOGOTÁ,** a la empresa **COTEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.122.811-2,** representada legalmente por el señor **JAMES HERNEY QUIJANO MORAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.758.096,** por la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.666.218.285,99)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta económica final.

- **GRUPO No. 2- CENTROS DE DATOS MEDELLÍN,** a la empresa **COTEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.122.811-2,** representada legalmente por el señor **JAMES HERNEY QUIJANO MORAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.758.096,** por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE de ($544.158.716,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta económica final

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a los representantes legal de los proponentes adjudicatarios, o sus apoderados constituidos para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 26 NOV. 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ligia Rodríguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Alejandra Sánchez Rendón – Profesional de Gestión II / SGC		22/11/2024
Revisó	Laura Jicela Gonzalez Tellez – Profesional Experto / SGC		25/11/2024
Vo.Bo.	Raul Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		
Vo.Bo	John Leonidas Zabala Díaz / Asesor Dirección Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			